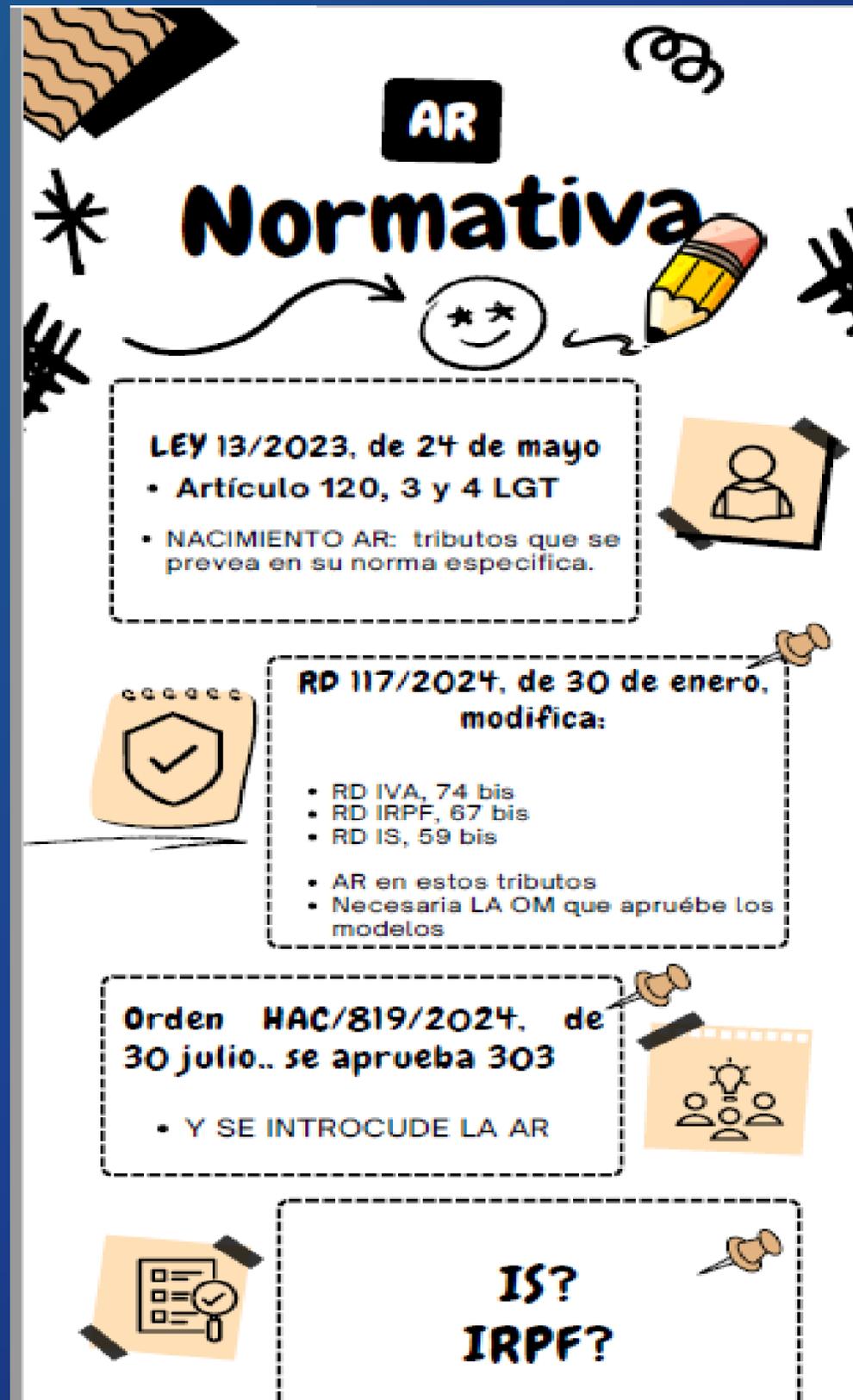




Agencia Tributaria

Autoliquidaciones Rectificativas



The infographic is titled "AR Normativa" and is decorated with various icons: a pencil, a smiley face with stars, a person icon, a calendar, a lightbulb, and a checklist. It is organized into four dashed-line boxes, each containing specific legal information.

AR

Normativa

LEY 13/2023, de 24 de mayo

- Artículo 120, 3 y 4 LGT
- NACIMIENTO AR: tributos que se prevea en su norma específica.

RD 117/2024, de 30 de enero, modifica:

- RD IVA, 74 bis
- RD IRPF, 67 bis
- RD IS, 59 bis
- AR en estos tributos
- Necesaria LA OM que apruebe los modelos

Orden HAC/819/2024, de 30 julio.. se aprueba 303

- Y SE INTRODUCDE LA AR

**IS?
IRPF?**

NORMATIVA

Ley 13/2023, de 24 de mayo de 2023: Artículo 120, 3 y 4 LGT

NACIMIENTO DE LA AR para los tributos que se prevea en su normativa específica.

Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, modifica:

Reglamento IVA, 74 bis

Reglamento IRPF, 67 bis

Reglamento IS, 59 bis

... para introducir en estos tributos la AR:

NECESARIA LA OM que apruebe los modelos de declaración.

Orden HAC/819/2024, de 30 de julio, por la que se aprueba el modelo 303 (..):

Introducción de la AR

ALCANCE ACTUAL AR-303

PERÍODO LIQUIDACIÓN	MODELO	PLAZO PRESENTACIÓN
MENSUAL	09/2024	OCTUBRE
TRIMESTRAL	3T/2024	OCTUBRE

❖ NO POSIBLE SU USO PARA PERIODOS ANTERIORES

Periodo a rectificar	Fecha de presentación	Es posible la AR?
3T 2024	Diciembre 2024	SI
1T 2024	Diciembre 2024	NO

- Rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad
- Obligatoria, salvo que la norma prevea otra cosa

EXCEPCIONES 74 bis

➤ En IVA Y REQUIERE DE PRESENTACIÓN DE SRA:

1. Rectificaciones de cuotas indebidamente repercutidas a otros OT.

2. Rectificaciones de cuotas de los regímenes especiales capítulo XI, título IX LIVA
(Ventas a distancia y determinadas entregas interiores de bienes y servicios)

➤ CUALQUIER TRIBUTO Y OPCIONALMENTE (AR o SRA):

➤ Rectificaciones fundadas en la eventual vulneración por la norma aplicada en la autoliquidación previa de los preceptos de otra norma de rango superior.

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA.....	76	<input type="text"/>
Suma de resultados (46 + 58 + 76).....	64	<input type="text" value="420,00"/>
Atribuible a la Administración del Estado.....	65	<input type="text" value="100,00"/> %
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso.....	77	<input type="text"/>
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores.....	110	<input type="text"/>
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78	<input type="text"/>
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78).....	87	<input type="text" value="0,00"/>

(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.

68 euros

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes.

108 euros

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	<input type="text" value="420,00"/>
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación.....	70	<input type="text"/>
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación.....	109	<input type="text"/>
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	<input type="text" value="420,00"/>



INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Modelo 303

Registro

Presentación realizada el: a las

Expediente/Referencia (nº registro asignado): 2024303

Código Seguro de Verificación:

Número de justificante: 303

Vía de entrada: Presentación por Internet

Presentador

NIF Presentador:

Apellidos y Nombre / Razón social:

En calidad de: Titular

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA

Suma de resultados (46 + 58 + 76) 420,00

Atribuible a la Administración del Estado % 420,00

IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso

Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores

Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo

Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78) 0,00

(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. euros

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes. euros

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108) 420,00

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación

Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación

Resultado (69 - 70 + 109) 420,00

Modelo 303 2024
Versión

Se ha detectado que existe una sesión de trabajo guardada el día [] para el declarante con NIF = []
Asimismo se ha detectado que existe alguna declaración presentada del modelo 303 de 2024.

Indique si desea importar un fichero, continuar la sesión de trabajo, utilizar una declaración presentada o comenzar una nueva declaración.

Modificar declaración

Lista de declaraciones presentadas

Nif declarante	Tipo de declaración	Periodo	Fecha de presentación
[]	Declaración	[]	[]

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA

Suma de resultados (46 + 58 + 76) 300,00

Atribuible a la Administración del Estado % 300,00

IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso

Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores 937,61

Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo

Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78) 937,61

(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. euros

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes. euros

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108) 300,00

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación

Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación

Resultado (69 - 70 + 109)

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	420,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	420,00

1

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5º LIVA	76	
Suma de resultados (46 + 58 + 76)	64	300,00
Atribuible a la Administración del Estado	65	100,00 %
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	
Cuotas a compensar pendientes de períodos anteriores	110	937,61
Cuotas a compensar de períodos anteriores aplicadas en este período	78	
Cuotas a compensar de períodos previos pendientes para períodos posteriores (110 - 78)	87	937,61

(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este período)

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.

68

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes.

108

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	300,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	

2

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes.

108

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	300,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	

Sin actividad

Sin actividad

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de justificante: _____

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

En la casilla 70 indica el importe de la casilla 69 de la autoliquidación que estás rectificando

Rectificativa

3

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de justificante: 303.....

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

4

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	300,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	420,00
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-120,00



Formatizar ingreso/devolución

Resultado

Seleccione el tipo de Declaración:

Rectificación

Importe de la rectificación:

Solicito que el importe, que en su caso, pudiera resultar a devolver como consecuencia de la rectificación, me sea abonado en la siguiente cuenta:

Datos de la devolución

Consigne los datos de la cuenta abierta en España o en el extranjero (U.E./SEPA) de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Solicitud de devolución en cuenta abierta en España

IBAN:

Solicitud de devolución en cuenta abierta en el extranjero (UE/SEPA)

IBAN: SWIFT-BIC:



 **INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

Modelo 303

Registro

Presentación realizada el: a las

Expediente/Referencia (nº registro asignado): 2024303

Código Seguro de Verificación:

Número de justificante: 303

Vía de entrada: Presentación por Internet

Presentador

NIF Presentador:

Apellidos y Nombre / Razón social:

En calidad de: Titular

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	-790,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	-790,00

Sin actividad

Sin actividad

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de justificante:

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo



INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Modelo 303

Registro

Presentación realizada el: a las
 Expediente/Referencia (nº registro asignado): 2024303
 Código Seguro de Verificación:
 Número de justificante: 303
 Vía de entrada: Presentación por Internet

Presentador

NIF Presentador:
 Apellidos y Nombre / Razón social:
 En calidad de: Titular

Primera autoliquidación a devolver, ya presentada

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	-790,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-790,00

Sin error, implicaría mayor devolución

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	-1.890,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-1.890,00

Sin actividad

Sin actividad

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de Justificante:

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	-790,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-790,00

En la casilla 109 debes consignar el importe de la casilla 69 de la autoliquidación que estás rectificando, si la devolución que solicitaste estuviera ya acordada. En otro caso, debes dejar en blanco la casilla 109.

Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación

109

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	-1.890,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	790,00
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-1.100,00

Sin actividad

Sin actividad

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de justificante: 303594

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

Primera autoliquidación, ya presentada, a pagar

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	1.000,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	1.000,00

La autoliquidación correcta supone pagar más.

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	1.100,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	1.100,00

Sin actividad

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de Justificante:

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	1.000,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	1.000,00

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	1.100,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	1.000,00
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	100,00

Sin actividad

Sin actividad

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de Justificante: 303594

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

Formalizar Ingreso/Devolución

Resultado: 100,00

Seleccione el tipo de Declaración:
A ingresar

Datos de forma de pago

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe
100,00

Número de Referencia NRC: [?](#)

Realizar pago (obtener NRC) Leer NRC de fichero

Exportar Firmar y Enviar Cancelar

Las AR permitirán al contribuyente dar de baja o modificar el importe de la domiciliación de la autoliquidación rectificada siempre que:

1. La autoliquidación original tenga un resultado a ingresar cuyo ingreso se haya domiciliado.
2. La AR resulte favorable para el contribuyente. Es decir, el importe de la casilla 69 de la AR debe ser menor que el de la casilla 69 de la autoliquidación original.
3. La presentación de AR se realice dentro del plazo de domiciliación.
4. Indicado en la AR el Nº de justificante de la declaración original.

Cuando se cumplan las condiciones anteriores, el contribuyente:

Si el importe de la casilla 69 de AR es >0 , se domiciliará el importe de la casilla 69 de la AR.

Si el contenido de la casilla 69 de AR es ≤ 0 , podrá dar de baja la domiciliación de la 1ª autoliquidación.

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	300,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	420,00
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-120,00

AR presentada en plazo de domiciliación		
1ª AUTOLIQUIDACIÓN	AR	EFFECTOS
A INGRESAR DOMICILIADO	MAYOR IMPORTE A INGRESAR	NRC
	- MENOR IMPORTE A INGRESAR - SIN IMPORTE A INGRESAR	SE DOMICILIA LA AR

“Como consecuencia de la presentación de la AR solicito dar de baja/modificar la domiciliación efectuada”

AR presentada FUERA de plazo de domiciliación		
1ª AUTOLIQUIDACIÓN	AR	EFFECTOS
A INGRESAR DOMICILIADO	MAYOR IMPORTE A INGRESAR	NRC
	- MENOR IMPORTE A INGRESAR - SIN IMPORTE A INGRESAR	Se carga la 1ª y se devuelve la diferencia

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	300,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	420,00
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-120,00

- **Casilla 108.** SUPUESTOS DE DISCREPANCIA DE CRITERIO ADMINISTRATIVO QUE NO DEBAN INCLUIRSE EN OTRAS CASILLAS (no por vulneración de norma de rango superior).
- Esta casilla tiene por objeto permitir la declaración de operaciones que eventualmente no pudieran incluirse en las restantes casillas del modelo. La cumplimentación de esta casilla solo podrá llevarse a cabo en caso de autoliquidación rectificativa por **discrepancia de criterio interpretativo**. (Validaciones)

Su cumplimentación será extraordinariamente excepcional!!!!

Resultado		
Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA	76	
Suma de resultados (46 + 58 + 76)	64	
Atributable a la Administración del Estado 65 %	66	
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores.....	110	
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78	
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78) (No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)	87	
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual. 68 euros	Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69
	Resultado a ingresar correspondiente a la anterior autoliquidación o liquidación administrativa del ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación.....	70
	Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación	109
Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio interpretativo que no deben incluirse en otras casillas. Otros ajustes. 108 euros	Resultado (69 - 70 + 109)	71

- Ejemplo: compensación parcial de cuotas de periodos anteriores que el modelo no permite.

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de justificante:

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA.....	76	<input type="text"/>
Suma de resultados (46 + 58 + 76).....	64	100,00
Atribuible a la Administración del Estado.....	65	<input type="text"/> 100,00 %
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso.....	77	<input type="text"/>
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores.....	110	<input type="text"/>
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78	<input type="text"/>
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78).....	87	0,00

(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.

68 euros

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes.

108 -20,00 euros

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	80,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación.....	70	200,00
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación.....	109	<input type="text"/>
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	-120,00

AR: Cambios en el modelo 303

- En la **casilla 73** se consignarán las devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Podrá cumplimentarse en el caso de primera autoliquidación y de autoliquidación rectificativa.
- La **casilla 111** reflejará el importe de las devoluciones de ingresos indebidos. Solo podrá cumplimentarse en caso de autoliquidación rectificativa.
- En caso de **autoliquidación rectificativa:**
 - podrían cumplimentarse simultáneamente las casillas 73 y 111.
 - podrían cumplimentarse simultáneamente las casillas 72 y 111.

Compensación (6)

Si resulta [71] negativa consignar el importe a compensar

72	C	<input type="text"/>
----	---	----------------------

Identificación de la autoliquidación rectificativa en el modelo 303:

Ya NO hay marca de complementaria.
La marca es la de rectificativa, debiendo informarse
del nº de justificante de la autoliquidación del
periodo rectificada.

Rectificativa (5)

Si esta autoliquidación es **rectificativa** de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación **rectificativa**

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

**OBLIGATORIO: marcar al menos un motivo de
rectificación.**

Y..

UNA AR NO INICIA UNA SRA

- Es una auténtica autoliquidación
- Corrige la autoliquidación inicial, no la anula.
- No inicia procedimiento de comprobación.
- El contribuyente no ha de esperar resolución expresa de la Administración.

Persona consultada: [Mis datos censales](#)

Modelo 303. IVA. Autoliquidación. [?](#)

Periodo 2024/M09

Expediente:

Organo Gestor: DEPENDENCIA REGIONAL DE GESTION TRIBUTARIA

Estado de tramitación
Su expediente ha sido tramitado. Puede consultar información más detallada en la historia del expediente.

Historia del Expediente

- 10-09-2024 [Grabación de la declaración](#)
- 11-09-2024 [Pago](#)
- 16-09-2024 [Notificación autoliquidación rectificativa](#)

Información Adicional
Si lo desea puede consultar la [información](#) relativa a la tramitación de este procedimiento y los [trámites](#) que puede realizar.
Si tiene alguna sugerencia para mejorar el servicio puede formularla en el Buzón de sugerencias

- Si AR modifica datos informativos, los nuevos datos sustituyen a los declarados en la autoliquidación previa.
- Si AR reduce el resultado a ingresar y todavía no se ha ingresado, el exceso de la deuda inicial ya no se debe ingresar por el contribuyente.
- Si AR es a devolver (DDNT o DII) se inicia un procedimiento de devolución:
 - Plazo 6 meses
 - Puede finalizar por el inicio de un procedimiento de comprobación
 - Los intereses de demora según artículo 31 y 32 LGT
- Si AR reduce el resultado a ingresar de la anterior autoliquidación (aplazado o fraccionado), con la presentación se entenderá solicitada la modificación de las condiciones del aplazamiento o fraccionamiento de la autoliquidación previa.

- Con una AR se puede **RECTIFICAR, MODIFICAR o COMPLETAR** una autoliquidación presentada con anterioridad.
- El resultado de una AR puede ser un **MAYOR o MENOR** importe a **DEVOLVER, a INGRESAR, de CUOTA A COMPENSAR** o de **IGUAL** resultado económico que la autoliquidación que rectifica.
- La presentación de una AR produce **EFFECTOS INMEDIATOS**, por lo que se convierte en la última foto del modelo/ejercicio/periodo en el momento en que se presenta, con algunas excepciones.

(1) Cuando resulte un importe a ingresar SUPERIOR o cantidad a devolver o a compensar INFERIOR se aplicará el régimen de las autoliquidaciones complementarias de los artículos 122.2 de la LGT y 119 del RGAT.

(2) Si el resultado es un importe a INGRESAR INFERIOR (SIN devolución):

-Y NO se había solicitado aplazamiento/fraccionamiento (reconocimiento de deuda), la obligación de pago es la resultante de la AR.

-Si se había SOLICITADO aplazamiento/fraccionamiento, se produce una RECONSIDERACIÓN para adaptarlo al importe a ingresar de la AR.

-Si se había DOMICILIADO el importe a ingresar y la AR se presenta en plazo de domiciliación, también se puede domiciliar.

(3) Cuando resulte una cantidad a DEVOLVER, la presentación de la AR supondrá el inicio de un procedimiento de devolución(que se tramitará conforme al régimen previsto en los artículos 124 a 127 de la LGT):

-El plazo para efectuar la devolución será de 6 meses (desde la finalización del plazo reglamentario para la presentación o desde la presentación de la AR si aquel hubiera finalizado).

-Si con la presentación de la autoliquidación previa se hubiera solicitado una devolución y esta NO se hubiera efectuado, con la presentación de la AR se considera finalizado el procedimiento previamente iniciado.

-El procedimiento de devolución iniciado con la presentación de la AR puede finalizar por el inicio de un procedimiento de comprobación.

-Del procedimiento de devolución iniciado por la presentación de una AR, pueden generarse simultáneamente importes de intereses de demora por:

-Devoluciones derivadas de la normativa del tributo.

-Devoluciones de ingresos indebidos.

Se notificará al solicitante una comunicación informativa indicándole que la SRA presentada no surte efecto alguno, en tanto que la normativa del Impuesto establece que deberá presentar una AR.

Se notificará al solicitante una comunicación informativa indicándole que la AR presentada no surte efecto alguno, en tanto que la normativa del Impuesto establece que deberá presentar una SRA.

SEGUNDAS AUTOLIQUIDACIONES RECTIFICATIVAS

Para resolver supuestos de dos rectificativas son las mismas reglas con estas particularidades:

1.

Si el resultado de las dos autoliquidaciones rectificativas es a devolver y el procedimiento de devolución iniciado con la primera autoliquidación no se hubiese resuelto, la presentación de la segunda rectificativa producirá la finalización del mismo. Así resulta de lo dispuesto en la letra b) del artículo 74 bis 4 del RIVA que establece que *si con la presentación de la autoliquidación previa se hubiera solicitado una devolución y ésta no se hubiera efectuado al tiempo de presentar la autoliquidación rectificativa, con la presentación de esta última se considerará finalizado el procedimiento iniciado mediante la presentación de la autoliquidación previa.*

2.

Como consecuencia de lo anterior, si el resultado de las dos autoliquidaciones rectificativas es a devolver y el procedimiento de devolución iniciado con la primera autoliquidación **no se hubiese resuelto**, la casilla 69 a considerar a efectos de cumplimentar la segunda rectificativa será la correspondiente a la primera autoliquidación, de manera que:

- Si el importe de la casilla 69 de la autoliquidación original es positivo se consignará en la casilla 70.
- Si el importe de la casilla 69 de la autoliquidación original es negativo y se hubiese percibido la devolución, se consignará en la casilla 109 sin signo. Si no se hubiese percibido la devolución, la casilla 109 se dejará en blanco.

